

**ESTADO PARMZ N° 030  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 7:30 a.m. de hoy viernes 27 de mayo de 2016.

**HACE SABER:**

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	Contrato de Concesión para Mediana Minería	22253	PABLO EDUARDO NAUSA RICO	16/05/2016	141	<p><b>APROBAR</b> el pago del saldo faltante por concepto de regalías correspondientes al primer (I) trimestre de 2013 por valor de CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$112.886); y al segundo (II) trimestre de 2013, por valor de OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS (\$86.712), allegados por el titular.</p> <p><b>APROBAR</b> los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2007; los cuatro (I, II, III, IV) trimestres de 2008, 2009, 2010, 2011, 2013, 2014, 2015 y el primer (I) trimestre de 2016, allegados por el titular.</p> <p><b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de 2008, 2009, 2010, 2012, 2013 y 2015; y Anuales de 2007, 2011 y 2014, allegados por el titular.</p> <p><b>APROBAR</b> la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 60-43-101000083, con vigencia hasta el 25 de junio de 2016, allegada por el titular.</p> <p><b>ACEPTAR</b> el pago por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$664.000) allegada por el titular, por concepto de multa impuesta a través de la Resolución No. 1180-434 del 18 de noviembre de 2003.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo la causal de caducidad establecida en el artículo 76 del</p>

				<p>Decreto 2655 de 1988, numeral 4), para que allegue el pago de visita de fiscalización por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$339.180), tal y como se describe en el numeral 4.6 del Concepto Técnico PARMZ-196 del 03 de septiembre de 2015, del cual se corrió traslado a través de Auto PARMZ No. 555 del 03 de septiembre del mismo año.</p> <p>Se le recuerda al titular que el pago extemporáneo de la anterior obligación generará la causación de los intereses hasta el momento efectivo de su pago; así mismo, que el pago se imputará primero a interés y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y/o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el acto administrativo debidamente ejecutoriado, mediante el cual la autoridad ambiental competente modifica el nombre por el del nuevo titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería, siendo éste, Pablo Eduardo Nausa Rico; o en su defecto, certificado de estado de trámite del mismo. Para lo anterior, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular, que debe abstenerse de realizar cualquier operación minera dentro del área del contrato, hasta tanto cuente con el acto administrativo proferido por la autoridad ambiental competente, a través del cual se levante la suspensión de la actividad de explotación minera que fuera impuesta a través de la Resolución No. 307 del 06 de junio de 2013, emitida por la Corporación Regional del Quindío y se tenga en cuenta al nuevo titular del contrato, tal y como se requirió en el ítem anterior.</p> <p><b>NO APROBAR</b> la modificación al Programa de Trabajos e Inversiones allegado por</p>
--	--	--	--	---

					<p>el titular, y como consecuencia de ello:</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los planos de conformidad con los requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de mapas y planos aplicados a minería según la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, anexe plano de diseño de la explotación de los depósitos coluviales, columna estratigráfica, aclare las cantidades de materias a explotar de forma discriminada para la arena y la grava, verifique las coordenadas del contrato No. 22253 e indique si se va a realizar devolución área. Lo anterior, teniendo en cuenta lo descrito en el numeral 2.4 del Concepto Técnico PARMZ No. 145 del 10 de mayo de 2016. Para ello, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ADOPTAR</b> las recomendaciones del Concepto Técnico PARMZ No. 145 del 10 de mayo de 2016, que se traducen en los requerimientos antes descritos.</p> <p>Se le informa al titular, que en cualquier momento la Entidad podrá programar visitas de seguimiento y control para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el estado de los trabajos dentro del área del contrato.</p>	
2	Contrato de Concesión	ELI-121	INVERSIONES JOTA GALLO S.A.	17/05/2016	144	<p><b>APROBAR</b> el ajuste en los pagos de regalías de los cuatro (I, II, III, IV) trimestres de 2010 y 2011; primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestres de 2012; y primer (I) y tercer (III) trimestres de 2013, allegados por el titular minero.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del cuarto (IV) trimestre de 2012 y su respectivo pago, allegado por el titular.</p> <p><b>APROBAR</b> los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los cuatro (I, II, III, IV) trimestres de 2014 y primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestres de 2015 diligenciados en ceros, allegados por el titular</p> <p><b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2007, 2008, 2009, 2010,</p>

				<p>2011, 2012 y 2013; y los Semestrales de 2014 y 2015, allegados por el titular.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestres de 2008 y primer (I) y segundo (II) trimestres de 2009, con sus respectivos recibos de pago.</p> <p>Se le recuerda al titular que el pago extemporáneo de la anterior obligación generará la causación de los intereses hasta el momento efectivo de su pago<sup>2</sup>, así mismo que el pago se imputara primero a interés y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue complemento a Formato Básico Minero Anual de 2014, toda vez que fue entregado incompleto tal y como se describe en los numerales 2.2 de los Conceptos Técnicos PARMZ 086 del 03 de marzo y PARMZ 156 del 16 de mayo, ambos de 2016; asimismo, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2015 con su respectivo plano anexo. Para lo anterior, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza de cumplimiento minero ambiental, tal y como se describe en los numerales 2.3 de los Conceptos Técnicos PARMZ 086 del 03 de marzo y PARMZ 156 del 16 de mayo, ambos de 2016; por ello, se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, a fin de que subsane las faltas que se le imputan y/o formule su defensa respaldada</p>
--	--	--	--	---



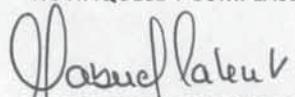
				<p>con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a fin de que allegue el recibo de pago por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$3'879.132) por concepto de ajustes en el pago (intereses causados) de visita de fiscalización requerida por medio de Auto GTRI No. 287 del 02 de mayo de 2016; y por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$543.918), por concepto de ajustes en el pago (intereses causados) de visita de fiscalización requerida mediante la Resolución No. PAR-I 001 del 05 de febrero de 2013, tal y como se describe en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARMZ 156 del 16 de mayo de 2016.</p> <p>Se le recuerda al titular, que el pago extemporáneo de la anterior obligación generará la causación de los intereses hasta el momento efectivo de su pago, así mismo que el pago se imputara primero a interés y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. De igual forma, el titular debe informar el día en que realizará dicho pago, para proceder a realizar el respectivo cálculo de los intereses causados y subir a la página web el PIN generado, y así poder efectuarlo en la fecha convenida.</p> <p>Para el cumplimiento de la anterior obligación, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y/o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</p> <p>Ahora bien, frente a las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha 23 de marzo de 2016 y según los ítems de la matriz de tipificación de no conformidades adoptada por la Agencia Nacional de Minería para efectos de visitas de inspección técnicas de seguimiento y control, y en virtud de las disposiciones legales sobre la materia, se</p>
--	--	--	--	--

				<p>procederá en los siguientes aspectos, así:</p> <p><b>SEGURIDAD E HIGIENE MINERA:</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 1072 de 2015 y 2222 de 1993, para que realice la implementación y desarrollo de un plan de emergencias y señalice o refuerce la señalización de peligros y riesgos dentro del área del título. Por ello, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>MANEJO TÉCNICO</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Reglamentario 3290 artículos 66, 67, 68 y el Decreto 2222 de 1993 artículo 13, para que allegue los planos actualizados de la mina; para el cumplimiento de la anterior obligación, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, a fin de que informe si la suspensión de labores por orden de la autoridad ambiental CARDER, impuesta a través de la Resolución No. 0785 del 30 de abril de 2013, continúa vigente, y allegue evidencia de los trámites adelantados para levantar dicha suspensión. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p><b>ADOPTAR</b> las recomendaciones contempladas en los Conceptos Técnicos PARMZ 086 del 03 de marzo, PARMZ 156 del 16 de mayo y en el Informe de Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control del 23 de marzo, todos del año 2016, las cuales se traducen en los requerimientos atrás descritos.</p> <p>Se le informa al titular, que en cualquier momento la Entidad podrá programar</p>
--	--	--	--	---

						visitas de seguimiento y control para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el estado de los trabajos dentro del área del contrato.
3	Contrato de Concesión	GGQ-131	JULIAN ESTEBAN RIOS CARDENAS	19/05/2016	148	<p><b>APROBAR</b> el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, Compensaciones y demás contraprestaciones económicas, correspondiente al primer (I) trimestre de 2016, allegado por el titular.</p> <p><b>CONCEDER</b> al titular el plazo de sesenta (60) días por él solicitado, a fin de allegar a esta dependencia, evaluación o autorización para el desarrollo del proyecto minero o certificado de estado de trámite de la misma, dada por parte La Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura, como requerimiento previo para el trámite de licenciamiento ambiental. Lo anterior, al encontrar procedente lo peticionado a través de oficio radicado con el No. 20169090004112 del 15 de marzo de 2016.</p> <p><b>ADOPTAR</b> las conclusiones y recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico PARMZ 155 del 13 de mayo de 2016, las cuales se traducen en la parte resolutive del presente proveído.</p> <p>Se le informa al titular, que en cualquier momento la Entidad podrá programar visitas de seguimiento y control para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el estado de los trabajos dentro del área del contrato.</p>

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy 27 de mayo de 2016, a las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ

Coordinador Punto de Atención Regional Manizales